SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Jen.l del Esp.o Juan de S.n Carlos Exn.blese el Precio de la maramona a dies y seis m.s el gg.o y a veinte m.s el de la Gallina, haciendo Comparecer a los Sujetos q.e se hallen Comprehendidos en dho Decreto, los q.e hagan Sus Exn.as Obligandose cada uno a pagar la Cantidad q.e Contrase Mayo, y teniendo presente la Ciudad las Esperdas, Falta, y Escasez de Cosecha de Sus Labranzas, y la miseria en q.e se hallan Constituidos, siendo del acuerdo de dha. Diputacion Jen.l Concede la Espera de dhos Deudores p.a el verano del Sig.te año, a cuyo fin se ponga en la Consideracion, y se le Escriban las Gracias de parte de este Ayuntam.to, y siendo de Prov.n Cindia Jen.l en la prosecucion de los autos formados sobre este particular, y pasando se los Cortos Caudales en ellos. ——— ——— ———

Este Dose en este Ayuntam.to un tertim.o librado p.r D. Juan Romulo, y dha Exn.a de 8.o Comprehensivo del Auto sobre prohivicion de cierto pan del año proximo pasado p.r el S.r Alcalde mayor desta Ciud. en los Autos seguidos contra varios Panad.s sobre la fabrica de pan de diferente precio y Calidad q.e el Establecido p.r este Ayuntam.to p.r el q.l Auto se mnd.o deshacer y vido prohivir el Esp.o Jun. y poner los apercivim.os Correspondientes a los Contravenidores, y Exn.do p.r esta Ciudad Acuerda: Quede en su Fuerza y vigor. ———

El S.r D.n Juan Antonio Procurad.r Sindico